



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Acta COPAR N° 206 - Fiscalización Acuerdo Comisión Negociadora Sectorial para el Personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales

---

## **COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES**

**(Co.P.A.R.)**

### **ACTA N° 206**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 14.00 hs. se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular el Lic. Mariano Hugo BOIERO y el DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, Dr. Mauro PALUMBO; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Señor Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA. Participan de la reunión, la Cdra, Natalia ERROZARENA y el Sr. Hugo SPAIRANI como Secretarios Administrativos de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios, se procede a considerar el Acta Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación (Decreto N° 973/08).

Sobre el particular, en el referido acuerdo se consensuó sustituir la escala de Asignación Básica establecida en el inciso a) del artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballets, normativa complementaria y modificatoria, y los incisos b.2), b.3) y b.4) del artículo 48 del mentado

Sectorial.

En consecuencia; y con el objeto de proceder a la referida fiscalización por parte de esta Comisión, se destaca que, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación (Decreto N° 973/08), se acordó lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** Sustituir la escala de Asignación Básica establecida en el inciso a) del artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballets, normativa complementaria y modificatoria, según corresponda, por las que quedan incorporadas como Anexos I y II a la presente Acta, las que reemplazarán a la establecida en el Anexo XXII del Acta de fecha 19/08/2021 homologada por Decreto N° 748/21, de acuerdo a la vigencia que para cada caso se establece.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Sustituir el inciso b.2) del artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballets, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto: *“b.2) ADICIONAL POR MANTENIMIENTO, AMORTIZACION Y REPOSICION DE INSTRUMENTOS, aplicable a los artistas pertenecientes a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, a la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" y a la BANDA SINFONICA NACIONAL DE CIEGOS "PASCUAL GRISOLIA", en un monto equivalente a PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000) a partir del 1° de diciembre de 2021 y a PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 22.728) a partir del 1° de enero de 2022. La categoría Pianista Acompañante del CORO POLIFONICO NACIONAL y CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE" percibirá este Adicional en un monto de equivalente a PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) a partir del 1° de diciembre de 2021 y a PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 18.595) a partir del 1° de enero de 2022.”*

**CLAUSULA TERCERA:** Sustituir el inciso b.3) del artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballets, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto: *“b.3) ADICIONAL POR CUIDADOS DEL ORGANO VOCAL, aplicable a los artistas pertenecientes al CORO POLIFONICO NACIONAL, al CORO POLIFONICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS LARRIMBE" y al CORO NACIONAL DE JOVENES, en un monto equivalente a PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) a partir del 1° de diciembre de 2021 y a PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 18.595) a partir del 1° de enero de 2022.”*

**CLAUSURA CUARTA:** Sustituir el inciso b.4) del artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballets, según corresponda, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto: *“b.4) ADICIONAL POR EQUIPAMIENTO Y CUIDADOS CORPORALES, aplicable a los artistas pertenecientes a la Agrupación Cuerpo de Baile — BALLET FOLKLORICO NACIONAL— en un monto equivalente a PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) a partir del 1° de diciembre de 2021 y a PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 18.595) a partir del 1° de enero de 2022.”*

## ANEXO I

Remuneraciones vigentes a partir del 1/12/21. En pesos.

### AGRUPAMIENTO MUSICO INSTRUMENTISTA

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	100.306,39	-	4.492,40	8.946,38	13.438,64	18.814,14	24.189,64	29.546,02	34.921,44	42.082,46	50.164,72	58.208,77
2	97.081,06	-	4.319,60	8.639,10	12.978,08	18.199,93	23.364,19	28.566,82	33.769,66	40.719,35	48.513,74	56.327,39
3	84.846,53	-	3.763,00	7.564,23	11.365,46	15.876,78	20.446,02	24.976,84	29.526,86	35.593,33	42.408,68	49.243,22
4	75.428,75	-	3.378,92	6.738,67	10.098,24	14.149,15	18.199,93	22.212,35	26.262,95	31.638,60	37.705,16	43.771,81
5	68.505,25	-	3.071,90	6.124,15	9.176,81	12.862,72	16.510,34	20.196,38	23.863,29	28.758,85	34.268,89	39.778,48

### AGRUPAMIENTO MUSICO CANTANTE

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Pianista Acompañante	84.846,53	-	3.763,00	7.564,23	11.365,46	15.876,78	20.446,02	24.976,84	29.526,86	35.593,33	42.408,68	49.243,22
Coreuta	68.505,25	-	3.071,90	6.124,15	9.176,81	12.862,72	16.510,34	20.196,38	23.863,29	28.758,85	34.268,89	39.778,48

### AGRUPACION CUERPO DE BAILE

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Función Asistente Coreográfico/ Maestro de Baile	84.846,53	-	3.763,00	7.564,23	11.365,46	15.876,78	20.446,02	26.531,90	34.076,84	41.679,16	49.243,22	
Función Bailarin/ Bailarin Suplente	68.505,25	-	3.071,90	6.124,15	9.176,81	12.862,72	16.510,34	21.405,98	27.549,38	33.635,18	39.778,48	

## ANEXO II

Remuneraciones vigentes a partir del 1/01/22. En pesos.

### AGRUPAMIENTO MUSICO INSTRUMENTISTA

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO (\$)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	103.623,40	-	4.658,78	9.277,73	13.936,37	19.510,96	25.085,55	30.640,32	36.214,82	43.641,07	52.022,67	60.364,65
2	100.291,41	-	4.479,58	8.959,06	13.458,75	18.874,00	24.229,53	29.624,85	35.020,38	42.227,47	50.310,54	58.413,59
3	87.652,30	-	3.902,37	7.844,38	11.786,40	16.464,81	21.203,28	25.901,90	30.620,45	36.911,60	43.979,38	51.067,04
4	77.923,09	-	3.504,06	6.988,25	10.472,25	14.673,19	18.874,00	23.035,03	27.235,66	32.810,40	39.101,65	45.392,98
5	70.770,63	-	3.185,67	6.350,97	9.516,70	13.339,12	17.121,83	20.944,39	24.747,11	29.823,99	35.538,10	41.251,76

AGRUPAMIENTO MUSICO CANTANTE

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO (S)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Pianista Acompañante	87.652,30	-	3.902,37	7.844,38	11.786,40	16.464,81	21.203,28	25.901,90	30.620,45	36.911,60	43.979,38	51.067,04
Coreuta	70.770,63	-	3.185,67	6.350,97	9.516,70	13.339,12	17.121,83	20.944,39	24.747,11	29.823,99	35.538,10	41.251,76

AGRUPACION CUERPO DE BAILE

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO (S)									
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Función Asistente Coreográfico/Maestro de Baile	87.652,30	-	3.902,37	7.844,38	11.786,40	16.464,81	21.203,28	27.514,56	35.338,94	43.222,83	51.067,04
Función Bailarín/Bailarín Suplente	70.770,63	-	3.185,67	6.350,97	9.516,70	13.339,12	17.121,83	22.198,79	28.569,73	34.880,93	41.251,76

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el Artículo 79 párrafo 2° del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública, homologado por Decreto N° 214/06.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación (Decreto N° 973/08), y luego de un intercambio de opiniones se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones introducidas en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

Se deja constancia que la fecha que debe tenerse en cuenta es la mencionada en el encabezado de la presente Acta, y no aquella que se otorgue al numerar el documento.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas se levanta la sesión, labrándose el Acta correspondiente que firman los presentes de conformidad.

